

*Solicitud de inscripción de Candidaturas a
Diputados a la Asamblea Legislativa
Partido CD – DEPARTAMENTO SANTA ANA*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las veinte horas y cuarenta y siete minutos del tres de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor José Antonio Morales Ehrlich, en su calidad de Apoderado y Representante Legal del Partido Político Cambio Democrático (CD), por medio del cual presenta la documentación necesaria para completa la solicitud de inscripción de los ciudadanos que conforman la planilla correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Santa Ana; y realiza un cambio de candidatos.

Tomando en cuenta lo anterior, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

I. Por resolución de las dieciséis horas y diez minutos del uno del presente mes y año, se denegó al señor Morales Ehrlich y a la planilla de candidatos postulados por el CD para la circunscripción electoral de Santa Ana, la solicitud de inscripción de la referida planilla de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa, por no haber subsanado en el plazo correspondiente todas las deficiencias advertidas en su solicitud.

II. En ese sentido, el representante legal del instituto político Cambio Democrático (CD) solicita que se realice el cambio de candidato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 200 del Código Electoral (CE), en vista que los candidatos a quienes se sustituye presentaban problemas para presentar su documentación completa, tal como lo exigen los artículos 215 y 349 CE.

Al respecto, es pertinente tomar en consideración que el presente proceso de inscripción fue denegado, de conformidad con el artículo 199 CE, y al presentarse una nueva solicitud tal como lo permite el citado artículo 200 CE, es totalmente válido que referido instituto político haga cambios de candidatos postulados, sobre todo si la finalidad es cumplir con los requisitos legales.

Así, en virtud de acuerdo del instituto político Cambio Democrático se sustituyen a los candidatos Carlos Rivera Ortiz, Carlos Ernesto Granillo, Mauricio Giovanni Lima Lima y César Enrique Sánchez Campos por los señores Alfredo de Jesús Ávila Flores, Nora

1 A series of handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. From left to right: a long horizontal line, a signature with a large loop, another signature, a small stamp, and a circular stamp containing a signature.

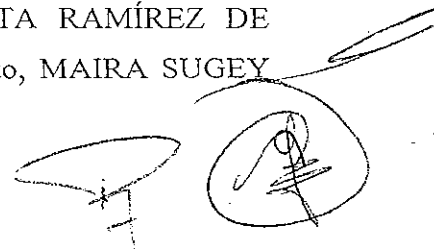
del Carmen Batres López, Mario Alexander Ramírez Juárez y Sandra Yanira Chacón Lima; con lo cual también se modifica el orden original de los demás candidatos, quedando el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, SONIA ELIZABETH ARANA NOSIGLIA; Segundo, JULIO CÉSAR MELÉNDEZ VALENZUELA; Tercero, ROSA ANA MARGARITA RAMÍREZ DE REYES; Cuarto, JOSÉ BENJAMÍN VELÁSQUEZ MEDINA, Quinto, MAIRA SUGEY HERNÁNDEZ DE LUNA; Sexto, ALFREDO DE JESÚS ÁVILA FLORES; Séptimo, SANDRA YANIRA CHACÓN LIMA.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, RAFAEL ENRIQUE BERNAL MELGAR; Segundo, EDWIN ALEXANDER RAMOS ALVARADO; Tercero, JOSÉ GERARDO REYES CASTILLO; Cuarto, JIMMY JOSUÉ FRANCO CALDERÓN; Quinto, MARIO ALEXÁNDER RAMÍREZ JUÁREZ; Sexto, NORA DEL CARMEN BATRES LÓPEZ; Séptimo, JUANA CATALINA ALFARO DE ROSALES.-

En consecuencia, al verificar la documentación aportada respecto de los nuevos candidatos propuestos por el partido político Cambio Democrático (CD) para la circunscripción de Santa Ana, se advierte que estos cumplen con las exigencias legales.

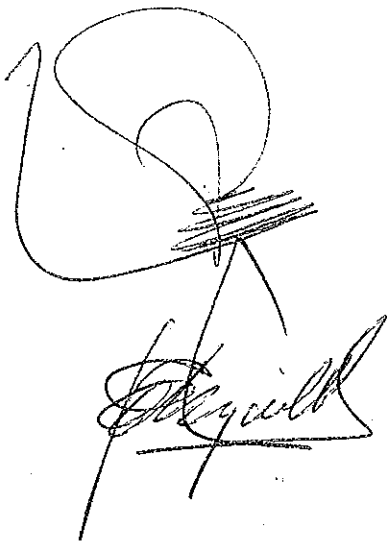
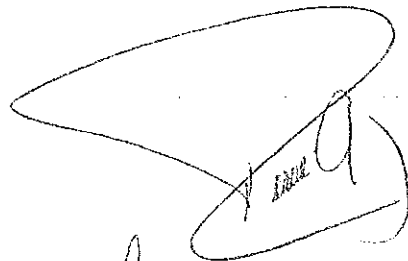
Asimismo, se observa que el Representante Legal del CD aporta el referido punto de acta en el que se hace constar el nombramiento de los nuevos integrantes de la planilla, en el orden antes indicado.

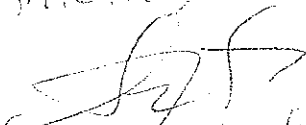
En vista de lo anterior, es procedente inscribir la referida planilla de candidatos.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 199, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Inscribase* la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el instituto político Cambio Democrático (CD) por el Departamento de SANTA ANA, en el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, SONIA ELIZABETH ARANA NOSIGLIA; Segundo, JULIO CÉSAR MELÉNDEZ VALENZUELA; Tercero, ROSA ANA MARGARITA RAMÍREZ DE REYES; Cuarto, JOSÉ BENJAMÍN VELÁSQUEZ MEDINA, Quinto, MAIRA SUGEY



HERNÁNDEZ DE LUNA; Sexto, ALFREDO DE JESÚS ÁVILA FLORES; Séptimo, SANDRA YANIRA CHACÓN LIMA.- **DIPUTADOS SUPLENTE**S: Primero, RAFAEL ENRIQUE BERNAL MELGAR; Segundo, EDWIN ALEXANDER RAMOS ALVARADO; Tercero, JOSÉ GERARDO REYES CASTILLO; Cuarto, JIMMY JOSUÉ FRANCO CALDERÓN; Quinto, MARIO ALEXÁNDER RAMÍREZ JUÁREZ; Sexto, NORA DEL CARMEN BATRES LÓPEZ; Séptimo, JUANA CATALINA ALFARO DE ROSALES; (b) *Ordénase* su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; y (c) *Notifíquese*.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke at the bottom.A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be a name with a flourish.A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular loop.

Ante mí:

Secretaría General

